

**AYUNTAMIENTO DE MARTIN DE LA JARA**

D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2026-0033, de fecha 22 de enero de 2026, se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección del personal técnico de ejecución y del alumnado de los Programas de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara regulado en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y Resolución de 9 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN Y DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA REGULADO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.**Primera.- Objeto y justificación de estas bases.**

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal, que podrá ser nombrado funcionario interino adscrito al Programa o contratado como personal laboral temporal, según permita la normativa en vigor en el momento de la contratación o el nombramiento. Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de los Programas de Empleo y Formación (Convocatoria 2025) según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 9 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA n.º 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden. Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 22 de diciembre de 2025, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, se conceden y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

N.º EXPEDIENTE	COLECTIVO	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS		
			DENOMINACIÓN	NIVEL	TIPO
2025/41/46/ PED1/0059	D (Personas de entre 30 y 45 años paradas de larga duración)	ECOB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	2	A
		ECOB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	A
		ECOB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1	A

Ayuntamiento de Martín de la Jara
PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032



Cód. Verificación: TFEJF0C0C0R0K7LM3CUN6Z5P
Verificación: <https://martindeajara.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29

Manuel Sánchez Aroca (1 de 1)
Firma: 23/01/2026
Firma: 23/01/2026
Firma: 23/01/2026
Firma: 23/01/2026





N.º EXPEDIENTE	COLECTIVO	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS		
			DENOMINACIÓN	NIVEL	TIPO
2025/41/46/ PED1/0061	C (Personas mayores de 45 años)	ECOB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	2	A
		ECOB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	A
		ECOB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1	A

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Programa de Empleo y Formación con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 "ALBAÑILERÍA LA JARA +30".

La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 "ALBAÑILERÍA LA JARA +30", es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia con la práctica profesional. Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de 15 personas en calidad de alumnado-trabajador, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto, con una duración de 12 meses, cuenta con un itinerario formativo integrado por tres especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad.

Este proyecto está destinado al colectivo de personas de entre 30 y 45 años paradas de larga duración y se les realizarán dos contratos de formación en alternancia:

- Contrato con el CNO 96021013. PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, durante los seis primeros del programa, el alumnado trabajador cursará los certificados: EOCB0208-OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (tres primeros meses) y EOCB0109-OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (tres últimos meses).
- Contrato con el CNO de 71211015. ALBAÑILES, los últimos seis meses del proyecto, el alumnado trabajador cursará el certificado de EOCB0108- FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA..

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado-trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.





Para la puesta en marcha y ejecución del programa se contemplan los siguientes perfiles:

- 1 personal directivo, durante 14 meses a jornada parcial del 50% (se contratará a jornada completa, imputándose un 50% de la jornada al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 y el 50% restante al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061).
- 1 personal de apoyo administrativo, durante 14 meses a jornada parcial del 50% (se contratará a jornada completa, imputándose un 50% de la jornada al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 y el 50% restante al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061).
- 1 personal de apoyo a la orientación, durante 6 meses a jornada parcial del 50% (se contratará a jornada completa, imputándose un 50% de la jornada al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 y el 50% restante al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061).
- 1 personal docente, durante doce meses a jornada completa, para la impartición de las siguientes acciones formativas:

* EOCB0208- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.

* EOCB0109- OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN.

EOCB0108- FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA.

Programa de Empleo y Formación con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061 "ALBAÑILERÍA LA JARA +45"

La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061 "ALBAÑILERÍA LA JARA +45", es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia con la práctica profesional. Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de 15 personas en calidad de alumnado-trabajador, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto, con una duración de 12 meses, cuenta con un itinerario formativo integrado por tres especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad.

Este proyecto está destinado al colectivo de personas mayores 45 años y se les realizarán dos contratos de formación en alternancia:

- Contrato con el CNO 96021013. PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, durante los seis primeros del programa, el alumnado trabajador cursará los certificados: EOCB0208-OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (tres primeros meses) y EOCB0109-OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (tres últimos meses).
- Contrato con el CNO de 71211015. ALBAÑILES, los últimos seis meses del proyecto, el alumnado trabajador cursará el certificado de EOCB0108- FÁBRICAS

Ayuntamiento de Martín de la Jara

PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032

CSA. Verificación: TFE:PF00000071MUN0026.P
Verificadores: https://martindelajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29



**DE ALBAÑILERÍA..**

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado-trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

Para la puesta en marcha y ejecución del programa se contemplan los siguientes perfiles:

- 1 personal directivo, durante 14 meses a jornada parcial del 50% (se contratará a jornada completa, imputándose un 50% de la jornada al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 y el 50% restante al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061).
- 1 personal de apoyo administrativo, durante 14 meses a jornada parcial del 50% (se contratará a jornada completa, imputándose un 50% de la jornada al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 y el 50% restante al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061).
- 1 personal de apoyo a la orientación, durante 6 meses a jornada parcial del 50% (se contratará a jornada completa, imputándose un 50% de la jornada al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 y el 50% restante al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061).
- 1 personal docente, durante doce meses a jornada completa, para la impartición de las siguientes acciones formativas:

* EOCB0208- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.

* EOCB0109- OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN.

EOCB0108- FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA.

Segundo.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Ayuntamiento de Martín de la Jara

PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032



Código Verificación: TFEJFPC020607MUN005925
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29



- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, por el que se establece el certificado de profesionalidad (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.
- Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, por el que se establece el certificado de profesionalidad (EOCB0109) OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.
- Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio, por el que se establece el certificado de profesionalidad (EOCB0108) FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto).
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución definitiva complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de fecha 18 de diciembre de 2023, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de fecha 22 de diciembre de 2025, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo Y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.





Tercero.- Requisitos generales de las personas candidatas a personal de ejecución.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Requisitos específicos del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 ``ALBAÑILERÍA LA JARA +30`` y del Programa de Empleo y Formación con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061 (ALBAÑILERÍA LA JARA +45) .

4.1. Personal directivo del Programa de Empleo y Formación ``ALBAÑILERÍA LA JARA +30`` y del Programa de Empleo y Formación ``ALBAÑILERÍA LA JARA +45``:

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

- Titulación: Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Perfil: Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.





4.1.1. Características del puesto:

- Nº de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 14 meses.
- Jornada: Completa (el 50% de la jornada se imputará al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 y el otro 50% al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061).
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada se ajustarán a la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha, ejecución y cierre del proyecto, garantizando el correcto desarrollo del proyecto y a cabo su ejecución.
- Tareas:
 - o Planificar y organizar la dinámica de funcionamiento del proyecto.
 - o Realizar el seguimiento y llevar el control del desarrollo del proyecto.
 - o Dirigir las actividades formativas que se lleven a cabo.
 - o Representar externamente al proyecto en el territorio.
 - o Dotación de recursos, equipamientos y materiales.
 - o Coordinar los recursos humanos.
 - o Gestionar el aplicativo informático de comunicación.
 - o Realizar la justificación del proyecto (incluida la justificación económica).
 - o Comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.

4.2. Personal de apoyo administrativo del Programa de Empleo y Formación "ALBAÑILERÍA LA JARA +30" y del Programa de Empleo y Formación "ALBAÑILERÍA LA JARA +45":

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

- o Titulación: Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente, o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalencia lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- o Perfil: Acreditar, al menos, un año de experiencia acreditada en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los Reales Decretos citados anteriormente, en los últimos diez años.





4.2.1. Características del puesto:

- N° de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 14 meses.
- Jornada: Completa (el 50% de la jornada se imputará al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 y el otro 50% al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061).
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada se ajustarán a la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Apoyar administrativamente las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto (gestión de documentación, comunicación, organización y soporte general).
- Tareas:
 - o Atender llamadas telefónicas y dar respuesta a cuestiones informativas.
 - o Gestionar la información en bases de datos informatizadas.
 - o Apoyar el aprovisionamiento de existencias.
 - o Comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo estime oportunas y necesarias.

4.3. Personal de apoyo a la orientación del Programa de Empleo y Formación "ALBAÑILERÍA LA JARA +30" y del Programa de Empleo y Formación "ALBAÑILERÍA LA JARA +45":

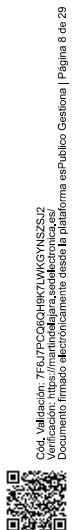
Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

- o Titulación: Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- o Perfil: Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

4.3.1 Características del puesto:

- N° de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 6 meses.
- Jornada: Completa (el 50% de la jornada se imputará al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 y el otro 50% al proyecto con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061).
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada se ajustarán a la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y el alumnado, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.
- Tareas:
 - o Realizar acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los proyectos.
 - o Facilitar al alumnado un conocimiento específico de las empresas del territorio,

Ayuntamiento de Martín de la Jara
PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032



Código Verificación: TFE7F0C0504071M10C0N026J
Verificación: <https://matriculadiputacion.sevillaprov.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29



acerca de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal.

- Realizar acciones de orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción.
- Mediar laboralmente y gestionar recursos de empleo.

4.4. Personal docente del Programa de Empleo y Formación "ALBAÑILERÍA LA JARA +30" :

Certificados de profesionalidad a impartir: (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, (EOCB0109) OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN, (EOCB0108) FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA.

En el artículo 168. Condiciones del CAPÍTULO II. Personal formador de centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional se establece:

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.





En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/autorizacion-personal-experto.html>

2. Los centros tendrán que contar, al menos, con el 60 % del equipo docente con los requisitos académicos recogidos en el apartado a) para desarrollar una oferta formativa. La firma de los documentos de evaluación de las personas expertas irá avalada por la firma del director o directora del centro de formación profesional.

3. La persona que ocupe la dirección académica de un centro de formación profesional tendrá que cumplir los requisitos recogidos en el apartado 1.a) de este artículo.

4. Las administraciones competentes podrán contar con un Registro autonómico de formadores y formadoras que facilite la comprobación del cumplimiento de los requisitos para impartir formación del Sistema de Formación Profesional, de acuerdo con esta disposición.

5. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4.4.1. Características del puesto:

- Nº de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: Completa.

Ayuntamiento de Martín de la Jara

PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032

044. Verificación: <https://tracesos.diputacionsevillasevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29





- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada se ajustarán a la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de las especialidades formativas que integran el itinerario formativo del proyecto.
- Tareas:
 - o Planificar y programar acciones formativas.
 - o Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - o Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - o Controlar la asistencia del alumnado.
 - o Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.
 - o Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa.
 - o Tutorización y acompañar al alumnado-trabajador en el desarrollo de la actividad profesional.

4.5. Personal docente del Programa de Empleo y Formación "ALBAÑILERÍA LA JARA +45":

Certificados de profesionalidad a impartir: (EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, (EOCB0109) OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN, (EOCB0108) FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA.

En el artículo 168. Condiciones del CAPÍTULO II. Personal formador de centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional se establece:

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.





Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/autorizacion-personal-experto.html>

2. Los centros tendrán que contar, al menos, con el 60 % del equipo docente con los requisitos académicos recogidos en el apartado a) para desarrollar una oferta formativa. La firma de los documentos de evaluación de las personas expertas irá avalada por la firma del director o directora del centro de formación profesional.

3. La persona que ocupe la dirección académica de un centro de formación profesional tendrá que cumplir los requisitos recogidos en el apartado 1.a) de este artículo.

4. Las administraciones competentes podrán contar con un Registro autonómico de formadores y formadoras que facilite la comprobación del cumplimiento de los requisitos para impartir formación del Sistema de Formación Profesional, de acuerdo con esta disposición.

5. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia,

Ayuntamiento de Martín de la Jara

PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032



Código Verificación: TFEJFPC0C0U0F7M1G0N0Z0Z0
Verificación: <https://matriculadapara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29



no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*

4.5.1. Características del puesto:

- Nº de plazas: 1 plaza.
- Duración contrato: 12 meses.
- Jornada: Completa.
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada se ajustarán a la resolución de concesión de subvención del programa.
- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en cada una de las especialidades formativas que integran el itinerario formativo del proyecto.
- Tareas:
 - o Planificar y programar acciones formativas.
 - o Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - o Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - o Controlar la asistencia del alumnado.
 - o Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.
 - o Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa.
 - o Tutorización y acompañar al alumnado-trabajador en el desarrollo de la actividad profesional.

Quinta.- Requisitos del alumnado-trabajador del Programa de Empleo y Formación con número de expediente 2025/41/46/PED1/0059 ``ALBAÑILERÍA LA JARA +30´´:

Los requisitos generales y específicos, según la normativa vigente son:

- o Estar inscrito en el SAE como demandante de empleo no ocupado.
- o Tener solicitado en la demanda de empleo el servicio 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- o Pertenecer al colectivo prioritario: Personas entre 30 y 45 años paradas de larga duración. A estos efectos, se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.
- o Carencia de la misma titulación: No poseer la cualificación profesional específica para la actividad que va a desempeñar.
 - * OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208).
 - * OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS





EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0109).

* FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (EOCB0108).

- Sin experiencia previa: No haber tenido contrato de trabajo en las ocupaciones en las que se celebran los contratos en el Ayuntamiento de Martín de la Jara por un tiempo superior a tres meses. 96021013 Peones de la construcción y 71211015 Albañiles.
- Nivel 1 de cualificación: Sin requisitos académicos.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del contrato de formación en alternancia.

- Nº de plazas: 15 plazas.
- Duración contrato: 2 fases (6 meses cada una).
- Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 % (jornada de trabajo 59,37%).

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección**, la siguiente documentación:

- DNI.
- Vida Laboral.
- En el caso de que el alumno /a haya tenido un contrato de formación en alternancia en cualquier entidad (420-421-520-521) o haya estado trabajando en el ayuntamiento de Martín de la Jara por tiempo superior a tres meses, será necesario aportar el contrato en ambos casos.

Sexta.- Requisitos del alumnado-trabajador del Programa de Empleo y Formación con número de expediente 2025/41/46/PED1/0061 `ALBAÑILERÍA LA JARA +45`:

Los requisitos generales y específicos, según la normativa vigente son:

- Estar inscrito en el SAE como demandante de empleo no ocupado.
- Tener solicitado en la demanda de empleo el servicio 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.
- Pertener al colectivo prioritario: Personas mayores de 45 años.
- Carencia de la misma titulación: No poseer la cualificación profesional específica para la actividad que va a desempeñar.
 - * OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208).
 - * OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0109).
 - * FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA (EOCB0108).
- Sin experiencia previa: No haber tenido contrato de trabajo en las que se celebran los contratos en el Ayuntamiento de Martín de la Jara por un tiempo superior a tres meses. 96021013 Peones de la construcción y 71211015 Albañiles.
- Nivel 1 de cualificación: Sin requisitos académicos.





Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del contrato de formación en alternancia.

- Nº de plazas: 15 plazas.
- Duración contrato: 2 fases (6 meses cada una).
- Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 % (jornada de trabajo 59,37%).

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E. deberá aportar, previo al proceso de selección,** la siguiente documentación:

- DNI.
- Vida Laboral.
- Informe de periodos de inscripción de la demanda de empleo con un periodo de dieciocho meses.
- En el caso de que el alumno /a haya tenido un contrato de formación en alternancia en cualquier entidad (420-421-520-521) o haya estado trabajando en el ayuntamiento de Martín de la Jara por tiempo superior a tres meses, será necesario aportar el contrato en ambos casos.

Séptima.- Proceso selectivo y criterios de baremación de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo para el personal técnico de ejecución (director, docente, personal de apoyo administrativo y personal de apoyo a orientación).

El sistema selectivo será de concurso de méritos y entrevista curricular.

Para preselección del personal técnico de ejecución, el Ayuntamiento de Martín de la Jara presentará una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por puesto ofertado. Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán acreditar los méritos alegados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Martín de la Jara de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del puesto de trabajo.

- Copia del DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte.
- Copia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, o el resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Contratos de trabajo, Certificados de Servicios prestados (*opcional*) e Informe de Vida Laboral actualizado.
- Títulos de cursos de formación superior y complementaria.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente





manera:

- Hasta un máximo de 4,5 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.
- Hasta un máximo de 2,5 puntos en la entrevista.

7.1. Para el puesto de DIRECTOR/A se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos).

- Por cada día de experiencia profesional en el puesto de Dirección o Coordinación de Programas de ETCOTE o en puestos similares en Programas de Empleo y Formación relacionados con los certificados de profesionalidad a impartir en este Programa: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional en el puesto de Dirección o Coordinación de Programas de ETCOTE o en puestos similares en Programa de Empleo y Formación no relacionados con los certificados de profesionalidad a impartir en este Programa: 0,002 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional en puestos de Dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación para el empleo o políticas activas de empleo distintas de las anteriores, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados: 0,001 puntos.

b) Por Formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.
- Por participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre **materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en la plaza para la cual ha sido preseleccionado/a**, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de las horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

c) Entrevista (máximo 2,5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en dirección, organización o coordinación en Políticas Activas de Empleo en





los últimos 7 años.

- a. Adecuada: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

2. Conocimiento sobre la justificación económica de subvenciones.

- a. Adecuado: 0.5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuado: 0 puntos.

3. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

- a. Adecuado: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuado: 0 puntos.

4. Actitud hacia el puesto: Motivación, iniciativa, compromiso e implicación.

- a. Adecuada: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

5. Aptitud para el puesto: Liderazgo, habilidades comunicativas, resolución de problemas, adaptabilidad y trabajo en equipo.

- a. Adecuada: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuado: 0 puntos.

7.2. Para los puestos de DOCENTE se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos).

- Por cada día de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se va impartir: 0,002 puntos.
- Por cada día de experiencia docente distinta a las anteriores: 0,001 puntos.

b) Por Formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y completarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.
- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:





- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

c) Entrevista (máximo 2,5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Actualización laboral.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Actualización en recursos didácticos.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Experiencia docente en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
5. Habilidades comunicativas.
 - a. Adecuadas: 0,5 puntos.
 - b. Suficientes: 0,25 puntos.
 - c. No adecuadas: 0 puntos.

7.3. Para el puesto de PERSONAL DE POYO ADMINISTRATIVO se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos).

- Por cada día de experiencia profesional como Administrativo/a de un Programa ETCOTE o en Programa de Empleo y Formación: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional como Administrativo/ en otros puestos distintos de los anteriores: 0,002 puntos.

b) Por Formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida, de Doctor, Master, Grado,



Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.

- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

c) Entrevista (máximo 2,5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en puestos de administración en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en Programas de Empleo y Formación y/o del ámbito de las Políticas Activas de Empleo.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Actualización en programas informáticos, ofimáticos y nuevas tecnologías.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Actitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Aptitud para el puesto: Capacidad de gestión de la información y comunicaciones, visión global, proactividad, ejecución de actividades delegadas, orden y sistematización.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.



c. No adecuada: 0 puntos.

7.4. Para el puesto de PERSONAL DE APOYO A LA ORIENTACIÓN se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos).

- Por cada día de experiencia profesional como Personal de Apoyo a la Inserción Laboral de un Programa ETCOTE o en Programa de Empleo y Formación: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional como Personal de apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo en otros puestos distintos de los anteriores: 0,002 puntos.

b) Por formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y completarias a la requerida, de Doctor, Master, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.
- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

c) Entrevista (máximo 2,5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en puestos de apoyo a la inserción laboral y al empleo en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento de las Políticas Activas de Empleo y otros recursos de formación y empleo.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
3. Conocimiento del tejido empresarial del territorio y el autoempleo.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.





- c. No adecuado: 0 puntos.
4. Actitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación.
- a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Aptitud para el puesto: Prospección, gestión de la información, mediación, habilidades comunicativas y de negociación.
- a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Octava.- Proceso selectivo y criterios de baremación de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo para el alumnado.

Según lo establecido en el punto 3.2. "Procedimiento de selección del alumnado" del ANEXO III de la Resolución de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

"Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

1. Fase de preselección:

a) Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto. Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.

b) El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1º. De acuerdo con el artículo 24.1.a).1º de las bases reguladoras y el resuelve decimotercero 1.a).1º se tendrán en cuenta los siguientes colectivos prioritarios a nivel de programa,





siempre y cuando se articulen proyectos específicos para la totalidad de las personas beneficiarias del mismo:

- Personas menores de 30 años.

- Personas de entre 30 y 45 años en desempleo de larga duración. A estos efectos, se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.

- Personas mayores de 45 años.

- Mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Personas con discapacidad según el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2º. En esta fase de preselección se garantizará que la participación de las mujeres debe ser, al menos, del 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.

3º. Se reservará en los procesos de preselección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4º. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponible si las hubiere por cada puesto ofertado.

2. Fase de selección:

a) La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos.

b) De acuerdo con el artículo 9.4 de las bases reguladoras, en ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. El número de alumnado no podrá ser superior al máximo para el cual esté autorizado o inscrito la entidad beneficiaria.

c) De acuerdo con el artículo 10.1.b) de las bases reguladoras, en esta selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debido a quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de las bases reguladoras.

Ayuntamiento de Martín de la Jara

PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032



Código Verificación: TFEJFPCQWQWZFMJCNZSEZP
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29



d) Todas aquellas personas que no sean seleccionadas en esta fase, pasarán obligatoriamente a los listados de personas en reserva, siempre que cumplan con los requisitos del apartado 3.1''.

Según el párrafo anterior cuando entre las primeras quince personas con mayor puntuación no haya al menos 8 mujeres, las siguientes mujeres con mayor puntuación se situarán por encima en el orden de prioridad de los hombres aún cuando su puntuación sea inferior, hasta que se cumpla con la paridad (50% mujeres).

Para la selección del alumnado se realizará una entrevista compuesta de los siguientes ítems (máximo 8 puntos).

1. ÉTICA Y EMPATÍA (Máx. 2 puntos).

1. Ética:

- Nivel bajo de ética: 0 puntos.
- Nivel medio de ética: 0,5 puntos.
- Nivel alto de ética: 1 punto.

2. Empatía:

- Nivel bajo de empatía: 0 puntos.
- Nivel medio de empatía: 0,5 puntos.
- Nivel alto de empatía: 1 punto.

2. EMPLEABILIDAD, MOTIVACIÓN, DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO (Máx. 4 puntos).

1. Empleabilidad:

- Nivel bajo de empleabilidad: 0 puntos.
- Nivel medio de empleabilidad: 0,5 puntos.
- Nivel alto de empleabilidad: 1 punto.

2. Motivación:

- Nivel bajo de motivación: 0 puntos.
- Nivel medio de motivación: 0,5 puntos.
- Nivel alto de motivación: 1 punto.

3. Disponibilidad:

- Nivel bajo de disponibilidad: 0 puntos.
- Nivel medio de disponibilidad: 0,5 puntos.
- Nivel alto de disponibilidad: 1 punto.

4. Compromiso:

- Nivel bajo de compromiso: 0 puntos.
- Nivel medio de compromiso: 0,5 puntos.
- Nivel alto de compromiso: 1 punto.

3. COMPETENCIAS BÁSICAS (Máx. 2 puntos).

Código Verificación: TFE7F0C05049F74M03N0262P
Verificación: <https://martinlajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29





1. Comunicación lingüística:
 - Nivel bajo de comunicación lingüística: 0 puntos.
 - Nivel medio de comunicación lingüística: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de comunicación lingüística: 1 punto.
2. Autonomía e Iniciativa personal:
 - Nivel bajo de autonomía e iniciativa personal: 0 puntos.
 - Nivel medio de autonomía e iniciativa personal: 0,5 puntos.
 - Nivel alto de autonomía e iniciativa personal: 1 punto.

Novena. - Comisión de selección.

La comisión de selección estará constituida por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplente.
- Vocales: Dos personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente y suplentes.
- Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue y suplente que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurren causas legales.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as vocales de la comisión de selección deberán poseer Titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores/as especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.





Décima. – Calificación final y publicación de los resultados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en las bases séptimas y octavas. La comisión de selección aprobará la relación provisional de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, concediéndose un plazo de **tres días** hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones el listado provisional de aspirantes será remitido al órgano instructor tal como recoge a continuación:

10.1. PERSONAL DE EJECUCIÓN de los programas.

Según lo establecido en el punto 9. *Procedimiento de selección del personal de ejecución* del ANEXO III de la Resolución de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.:

“2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

CSA. Verificación: TFEJFPCOQWQF7M1G5N26J2P
Verificación: https://matin.de.la.jara.es/electronicas/verificadores/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29





6. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria."

10.2. ALUMNO/A-TRABAJADOR y según lo establecido en el resuelve Décimo:

Según lo establecido en el punto 3.2. "Procedimiento de selección del alumnado" del ANEXO III de la Resolución de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

3. Registro y validación de la selección:

a) La propuesta del alumnado seleccionado se realizará de entre el alumnado que cumple los requisitos de acceso. La entidad beneficiaria grabará en PROFEUS+A un número de alumnado participante coincidente con las plazas concedidas; incluyendo además el alumnado que no hubiese obtenido plaza como alumnado de reserva. La propuesta del alumnado seleccionado debe ir acompañada, en su caso, de una copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

La grabación en PROFEUS+A de la propuesta del alumnado seleccionado deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de inicio del proyecto.

b) Recibida la propuesta de alumnado seleccionado, a través de PROFEUS+A, el órgano de seguimiento competente, una vez realizadas las oportunas comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso del alumnado seleccionado participante, procederá a validarlo. Cuando detecte incumplimientos que afecten a una o varias de las personas seleccionadas como participantes, requerirá/devolverá a la entidad beneficiaria el listado de personas propuestas, con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. Para que la propuesta pueda ser aceptada y validada, todo el alumnado seleccionado participante debe cumplir con los requisitos.

Una vez validada la propuesta pasará a considerarse como alumnado participante seleccionado.

El alumnado podrá consultar el resultado de la selección en el área privada del alumnado del portal web de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y/o en el lugar que haya determinado la entidad beneficiaria a efectos de publicidad y transparencia.

c) Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado participante y del alumnado seleccionado en situación de reserva; comunicando, a su vez, el informe de resultado de la selección realizada a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta."

Undécima.- Bajas y sustituciones del alumnado-trabajador.

Según lo establecido en el punto 3.2. "Procedimiento de selección del alumnado" del





ANEXO III de la Resolución de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

4. *Bajas y sustituciones:*

Durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas de alumnado, se podrán incorporar otras personas en lugar de aquellas, siguiendo el orden de prelación del alumnado que se encuentre en reserva hasta agotar todas las candidaturas y respetando la participación de las mujeres indicada en la fase de selección, y siempre que cumplan los requisitos mencionados en el apartado 3.1. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano de seguimiento, la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan los requisitos y perfil establecidos en el citado apartado 3.1, y se siga respetando las proporciones de participación de mujeres previstas en la fase mencionada.

Con el fin de facilitar la cobertura de vacantes, se podrá incorporar alumnado en cada uno de los módulos programados que integran un certificado profesional, siempre y cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración. Esta sustitución de vacantes se admitirá, en todo caso, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3.2 y especialmente los requeridos por la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales y demás acciones formativas que vayan a impartirse en el proyecto.

5. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Duodécima. – Presentación de documentos y contratación del personal de ejecución.

11.1.- En el plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación de la relación de seleccionados/as en el tablón de anuncios y sitios web de este Ayuntamiento, los/as candidatos/as que figuren en la misma deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia del DNI, acompañada del original para su compulsión y aprobación.
- Copia de la titulación exigida en la Base Cuarta acompañada del original para su comprobación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- Juramento o promesa del fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución, si procede.

11.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la



documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base Tercera y Cuarta, no podrá ser nombrado ni contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/as, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

11.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimotercera.- Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimocuarta.- Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir cualquier baja que se produzca según el orden de prelación establecido.

Estas bolsas quedarán constituidas a los solos efectos de urgentes y necesarias contrataciones con cargo al Programa de Empleo y Formación (Convocatoria 2025).

Decimoquinta.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta.- Financiación Junta de Andalucía.

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

Decimoséptima.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Martín





de la Jara.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevara cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el *ANEXO VI. PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES* de la Resolución de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa

Decimoctava.- Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente."

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde, D. Manuel Sánchez Aroca.-

